

NTP-ISO 14088:2024	Cuero. Ensayos químicos. Análisis cuantitativo de los agentes curtientes por el método del filtro. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14088:2015
NTP-ISO 17708:2024	Calzado. Métodos de ensayo para calzado completo. Resistencia de la unión corte-piso. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17708:2006 (revisada el 2016)
NTP-ISO 23910:2024	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Medición de la resistencia al desgarro por puntada. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 23910:2016
NTP-ISO/IEC 33001:2024	Tecnología de la información. Evaluación del proceso. Conceptos y terminología. 1ª Edición
NTP-ISO 21003-5:2024	Sistemas de tuberías multicapa para instalaciones de agua fría y caliente en el interior de edificios. Parte 5: Aptitud al uso del sistema. 1ª Edición
NTP 241.209:2024	PRODUCTOS DE ACERO. Perfiles estructurales de acero soldados. Requisitos. 1ª Edición
NTP 241.211:2024	PRODUCTOS DE ACERO. Acero estructural para barcos. Requisitos. 1ª Edición
NTP-IEC 60034-7:2024	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 7: Clasificación de los tipos de construcción, de las disposiciones de montaje y de la posición de la caja de bornes (Código IM). 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60034-7:2018
NTP-IEC 60598-2-22:2024	Luminarias. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60598-2-22:2016
NTP-IEC 60704-2-16:2024	Aparatos electrodomésticos y análogos. Código de ensayo para la determinación del ruido acústico aéreo. Parte 2-16: Requisitos particulares para las lavadoras-secadoras. 1ª Edición
NTP-ISO 56006:2024	Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la gestión de la inteligencia estratégica. Orientación. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 2420:2007 (revisada el 2017)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la densidad aparente. 2ª Edición
NTP-ISO 3376:2012 (revisada el 2017)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la tracción y del porcentaje de alargamiento. 3ª Edición
NTP-ISO 14088:2015	Cuero. Ensayos químicos. Análisis cuantitativo de los agentes curtientes por el método del filtro. 1ª Edición
NTP-ISO 17708:2006 (revisada el 2016)	Calzado. Métodos de ensayo para calzado completo. Resistencia de la unión corte-piso. 1ª Edición
NTP-ISO 23910:2016	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Medición de la resistencia al desgarro por puntada. 1ª Edición
NTP-IEC 60034-7:2018	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 7: Clasificación de los tipos de construcción, de las disposiciones de montaje y de la posición de la caja de bornes (Código IM). 1ª Edición

NTP-IEC 60598-2-22:2016	Luminarias. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia. 2ª Edición
-------------------------	--

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2330363-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a la renovación de la designación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, en Cusco (Perú)”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 172-2024-RE

Lima, 2 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a la renovación de la designación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, en Cusco (Perú)” fue suscrito el 12 de junio de 2024 (en adelante, el Acuerdo);

Que, el Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno de la República del Perú, en lo que respecta a la renovación de la designación del CRESPIAL como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, así como los derechos y obligaciones derivados de dicho Acuerdo para las partes;

Que, la aprobación del Acuerdo es conveniente para los intereses del Perú;

Que, ello es conforme con lo dispuesto en los artículos 56, inciso 4, y 102, inciso 3, de la Constitución Política del Perú y con el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remite Documentación

Se remite al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a la renovación de la designación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, en Cusco (Perú)”, suscrito el 12 de junio de 2024.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2331248-9

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 173-2024-RE

Lima, 2 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo” fue suscrito en Lima, el 13 de agosto de 2024 (en adelante, el Acuerdo);

Que, el Acuerdo tiene por objeto establecer un marco jurídico para la transferencia de la propiedad de nueve helicópteros UH-60 (Black Hawk) y equipo de apoyo de los Estados Unidos de América a la República del Perú a través de su donación, y en ese sentido, establece un conjunto de responsabilidades progresivas para concretar la transferencia de la propiedad de dichas aeronaves.

Que, la aprobación del citado Acuerdo es conveniente para los intereses del Perú;

Que, ello es conforme con lo dispuesto en los artículos 56, inciso 2 y 4, y 102, inciso 3, de la Constitución Política del Perú y con el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remite Documentación

Se remite al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú para la Donación de Nueve Helicópteros UH-60 (Black Hawk) y Equipo de Apoyo”, suscrito en Lima, el 13 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2331248-10

SALUD

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 669-2024/MINSA

Lima, 2 de octubre del 2024

Visto, el Expediente N° CENARES-DP20240001036, que contiene el Memorandum N° D001200-2024-CENARES-MINSA emitido por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el Memorandum N° D003596-2024-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° D001076-2024-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se expidió la Resolución Ministerial N° 1157-2023/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que la adquisición de los recursos estratégicos de salud a través de organismos cooperantes que realice el Ministerio de Salud se regula por lo señalado en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad;

Que, el artículo 7 del citado Decreto de Urgencia N° 007-2019, precisa que el Ministerio de Salud, a través del órgano correspondiente, está autorizado a efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de los recursos estratégicos en salud. Para dicho efecto, el Ministerio de Salud suscribe convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga con los citados organismos internacionales. Asimismo, prescribe que las transferencias financieras a los organismos internacionales para la adquisición de los recursos estratégicos en salud se autorizan mediante resolución del titular del Ministerio de Salud, que incluye el listado de productos farmacéuticos y se afecta a su presupuesto institucional con cargo a la naturaleza de la específica del gasto que corresponda;

Que, por su parte, el artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud;

Que, con fecha 16 de enero de 2012, el Ministerio de Salud (MINSA) suscribió con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) el Convenio N° 002-2012/MINSA, “Convenio de Cooperación Técnica”,